

Descanso Dominical

Se ha publicado el segundo contraproyecto de reforma de la ley de descanso dominical elaborado por el señor Corvalán Melgarejo, y su lectura permite abrigar fundadas esperanzas de que habrá de ser despachado favorablemente por la Cámara.

En dicho contraproyecto aparecen salvadas las dificultades principales, que han sido causa del fracaso de la ley sobre "descanso de un día a la semana", promulgada en 1907.

En efecto, esa ley que había sido preparada en conformidad a las costumbres y tradiciones de nuestro pueblo, sin descuidar el aspecto científico y social del problema, sufrió modificaciones trascendentales al ser aprobado por la Cámara. Todos los legisladores estaban como hoy, de acuerdo, en la necesidad de otorgar al hombre de trabajo un día de descanso en la semana para que pudiera recuperar sus fuerzas físicas y morales, pero no lo estaban respecto a estos dos puntos: si el descanso debía ser obligatorio y si podía fijarse un día cualquiera a la semana que no fuera necesariamente el Domingo.

El desconocimiento de la necesidad científica y social del reposo, y la intransigencia de algunos políticos que se resistían a aceptar hechos sancionados por la tradición y el espíritu religioso del pueblo, dieron como resultado una ley cuyo texto ofrecía los medios de evitar su cumplimiento, con grave perjuicio del obrero.

La ley de 1907 consignó la obligación del patrón de dar un día de descanso a los operarios, pero no señaló cual de la semana deberá destinarse a este objeto.

De ahí provino una doble dificultad. Los patrones tuvieron en su mano negar a los obreros el descanso del Domingo, día que se respeta uniformemente en Chile, privándolos, de ese modo, del placer de gozar del reposo en compañía de sus hijos y demás miembros de la familia, libres del Centro de Estudios Científicos y Pedagógicos Pontificia Universidad Católica de Chile en ese día. En segundo lugar, la falta de uniformidad en la fijación del día de descanso, hizo imposible la fiscalización, ya que al patrón le bastaba, para obligar a sus subordinados a continuar sin intermitencias sus tareas, decir que les concedía en otra fecha el descanso.

Los esfuerzos de la Intendencia y de las sociedades particulares para controlar el cumplimiento de la ley se estrellaron en tantas dificultades, que ésta no dió resultado alguno.

El señor Corvalán, que, si mal no recordamos, fué uno de esos que más se opuso a la fijación del Domingo como día de descanso se ha convencido ahora de la imposibilidad de poner en práctica una ley que se desentendía del medio ambiente y las costumbres populares, y, con serenidad de criterio y altura de miras que le honra, ha presentado un segundo contraproyecto de reforma, que salva las deficiencias de las disposiciones legales que, actualmente, rigen la materia.

El contraproyecto referido, establece la obligación del descanso un día a la semana, y señala el Domingo con ese objeto, contemplando las excepciones de industrias que requieren un trabajo continuo, y los casos de fuerza mayor, etc., entrega a los alcaldes la aplicación de la ley, y sanciona con multas la inobservancia de sus disposiciones.

Se trata, pues, de un proyecto sencillez, claro y de acuerdo con los dictados de la experiencia y la costumbre, y es lógico esperar que habrá de encontrar en el Congreso el apoyo que merece.